DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060108729
Fecha: 20/08/2020
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 7° y siguientes del Decreto 2020070000007 del 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido de los artículos 7° y siguientes del Decreto 2020070000007 de 2020 "Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de procesos contractual.", se designará un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumplimiento de funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas indicadas en la presente Resolución y serán responsables por la realización de las funciones y roles establecidos en el Decreto 2020070000007 de 2020. Así mismo, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los 3 días siguientes a la comunicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

3. Que la Secretaría General, de acuerdo con su misión; es la dependencia encargada de adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el sector central de la Administración Departamental.

 Teniendo en cuenta la Ordenanza N°08 de 2013, se establece que la Subsecretaría Logística es la dependencia encargada de coordinar y controlar y responsable de adelantar estos procesos contractuales para las compras que requieran las dependencias de la administración departamental de bienes y servicios de características técnicas uniformes o genéricas necesarias para el desarrollo de los procesos de la administración y para el cumplimiento de sus objetivos.

En mérito de lo expuesto,

CGOMEZGAR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", el cual estará integrado de la siguiente forma:

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
"SUMINISTRO DE DOTACIÓN, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."	WILSON DUQUE RIOS	MARIA ALEJANDRA PELAEZ/ PAOLA ANDREA GIRALDO.	CESAR AUGUSTO GOMEZ GARCIA/LUIS FERNANDO USUGA

*En el caso del rol jurídico y el rol logístico quien se encargará de las actuaciones del proceso será el primer funcionario que se describe, el segundo actuará en caso de ausencia del encargado

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	César Augusto Gómez G. Profesional - Universitario		
Aprobó:	Paula Andrea Duque Agudelo. Subsecretaría Logística		

CGOMEZGAR